ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

(31 de agosto de 2021)

SEÑORES
FIREFLY ENERGY SAS
Mosquera

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION MINIMA CUANTIA No. 068 de 2021

Respetados Señores,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada a través de la página web de SECOP II con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Se permite informar: Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron cuatro (04) ofertas, las cuales fueron presentadas por **SEGURIDAD PERCOL LTDA, FIREFLY ENERGY SAS, INTELLY NEXT SAS** y **INGENIO TECNOLOGICO COLOMBIANO LTDA**, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **SEGURIDAD PERCOL LTDA**, quien presentó la oferta de menor precio, resultó como NO CUMPLE, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **FIREFLY ENERGY SAS**, quien presentó el segundo precio más bajo, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, igualmente resultó como NO CUMPLE, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **INTELLY NEXT SAS**, quien presentó el tercer menor, igualmente resultó como NO CUMPLE, por lo tanto se procedió a evaluar la propuesta presentada por **INGENIO TECNOLOGICO COLOMBIANO LTDA**, que presentó el siguiente valor, resultó como NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (1) día hábil, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, el proponente **SEGURIDAD PERCOL LTDA**, quien presentó la oferta de menor precio, no aportó, subsanó o aclaró lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley y frente al informe de evaluación. Dado lo anterior, se encuentra incurso en la causal de rechazo numeral 9 del literal i CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del numeral 4.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del CAPÍTULO CUARTO- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS del pliego de condiciones: "9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley". Por otra parte, el proponente **FIREFLY ENERGY SAS** aportó documentos de subsanación, los cuales fueron de recibo de la Entidad, razón por la cual CUMPLE con los requisitos exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía No. 068 de 2021.

Por lo tanto, se determinó contratar con: **FIREFLY ENERGY SAS**, identificado con Nit No.900.955-188-9, representado legalmente por **DIEGO CONVERA LAVERDE** identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.981.957 se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA
Valor del Contrato:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCT/E ($6.500.000)
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Supervisor:	MARY LUZ MANZANO URIBE SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Forma de Pago:	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. ASÍ MISMO DEBERÁ ACREDITAR EL CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES CUANDO CORRESPONDA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 23, PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARA EL PAGO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRMADA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los 31 días del mes de agosto de 2021

ORIGINAL FIRMADO-

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Dra. Gina Elizabeth Mora Zafra
Elaboró: Abg. Andrea Silva Borbón
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra